



Universidad **César Vallejo**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La afectación al Principio de Promoción del Matrimonio y el divorcio
sin causales

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Camones Torres, Eva Luz (orcid.org/0000-0001-9903-4419)

Chuquipoma Vasquez, Yeny Ruth Yobany (orcid.org/0000-0002-3437-4305)

ASESORA:

Mg. Fajardo Florian, Leslie Susana (orcid.org/0000-0003-0285-052X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "La afectación al principio de promoción del matrimonio y el divorcio sin causales.", cuyos autores son CHUQUIPOMA VASQUEZ YENY RUTH YOBANY, CAMONES TORRES EVA LUZ, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FAJARDO FLORIAN LESLIE SUSANA DNI: 42599627 ORCID: 0000-0003-0285-052X	Firmado electrónicamente por: LFAJARDOF el 18- 07-2024 18:29:01

Código documento Trilce: TRI - 0807070



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CHUQUIPOMA VASQUEZ YENY RUTH YOBANY, CAMONES TORRES EVA LUZ estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La afectación al principio de promoción del matrimonio y el divorcio sin causales.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
EVA LUZ CAMONES TORRES DNI: 71453193 ORCID: 0000-0001-9903-4419	Firmado electrónicamente por: ECAMONEST el 09-07-2024 16:44:15
YENY RUTH YOBANY CHUQUIPOMA VASQUEZ DNI: 77569634 ORCID: 0000-0002-3437-4305	Firmado electrónicamente por: RCHUQUIPOMAVAS el 09-07-2024 16:41:11

Código documento Trilce: TRI - 0807069

Dedicatoria:

Este título se lo dedico en primer lugar a “mi persona”, por todo mi esfuerzo y perseverancia que he tenido para salir adelante, incluso en los días más complicados. En segundo lugar, quiero dedicárselo a toda mi familia, por su apoyo, por creer en mí y motivarme constantemente para poder lograr este objetivo que anhelé hace años y hoy lo logré.

Eva Luz Camones Torres

Dedico esta tesis a Dios, por ser el dador de todo lo necesario, por ser mi guía y fortaleza en este camino.

A mi querido padre, Miguel Chuquipoma, por tu amor incondicional, consejos y todo lo que hiciste por mí.

A mi querida madre, María Vasquez, por tu amor y cariño constante, por ser mi apoyo y soporte en todo momento.

A mis hermanos William, Doris, Edwin y Dante, por apoyarme en el transcurso de este logro, por sus risas, consejos y amor hacia mí.

Yeny Ruth Yobany Chuquipoma Vasquez

Agradecimiento

Primeramente, agradezco a Dios por darme la fortaleza para seguir adelante a pesar de todo los obstáculos que se han presentado en mi camino. En segundo lugar, quiero expresar mi profundo agradecimiento a toda mi familia por su gran apoyo. Finalmente, agradezco de todo corazón a mi asesora de tesis por su dedicación y apoyo constante a lo largo de este proceso.

Eva Luz Camones Torres.

Agradezco a Dios por darme la inteligencia y sabiduría en el estudio de esta carrera, a mi padre, aunque no estás conmigo físicamente, se que estas feliz por este logro, a mi madre por enseñarme a no rendirme y esforzarme cada día, por su amor y consejos, a mis hermanos por apoyarme en todo momento cuando mas los he necesitado, este logro no es solo mío sino tambien de ustedes, porque sin su apoyo no hubiera sido posible.

A mi asesora de tesis la Dra Leslie Fajardo, por sus conocimientos impartidos para poder realidad el desarrollo de esta tesis.

Y de manera muy especial a esas personas que fueron de apoyo para la elaboración de esta tesis.

Yeny Ruth Yobany Chuquipoma Vasquez

Índice de contenidos

Carátula	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor/ autores	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	11
III. RESULTADOS	17
IV DISCUSIÓN	27
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	39

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización</i>	12
Tabla 2: <i>Pregunta n.º1: Resultados</i>	17
Tabla 3: <i>Pregunta n.º1: Análisis</i>	18
Tabla 4: <i>Pregunta n.º2: Resultados</i>	18
Tabla 5: <i>Pregunta n.º2: Análisis</i>	19
Tabla 6: <i>Pregunta n.º3: Resultados</i>	19
Tabla 7: <i>Pregunta n.º3: Análisis</i>	20
Tabla 8: <i>Pregunta n.º4: Resultados</i>	20
Tabla 9: <i>Pregunta n.º4: Análisis</i>	21
Tabla 10: <i>Pregunta n.º5: Resultados</i>	21
Tabla 11: <i>Pregunta n.º5: Análisis</i>	22
Tabla 12: <i>Pregunta n.º6: Resultados</i>	22
Tabla 13: <i>Pregunta n.º6: Análisis</i>	23
Tabla 14: <i>Pregunta n.º7: Resultados</i>	24
Tabla 15: <i>Pregunta n.º7: Análisis</i>	24
Tabla 16: <i>Pregunta n.º8: Resultados</i>	25
Tabla 17: <i>Pregunta n.º8: Análisis</i>	25
Tabla 18: <i>Pregunta n.º9: Resultados</i>	26
Tabla 19: <i>Pregunta n.º9: Análisis</i>	26

Resumen

El propósito de esta investigación es analizar la afectación del principio de promoción del matrimonio con la regulación del divorcio incausado. El tipo de investigación es cualitativo, de método teoría fundamentada, de tipo básico y descriptivo, teniendo opiniones de diferentes abogados; para llevar a cabo este estudio, se utilizó la técnica de entrevista a profundidad teniendo distintos puntos de vista sobre la afectación del principio de promoción del matrimonio y como beneficiaria o afectaría el divorcio incausado hacia este principio si este sería regulado en nuestro marco normativo; por lo cual, nos lleva a tener como resultado que, el divorcio incausado sería de beneficio para el principio de promoción del matrimonio, porque la pieza fundamental de este principio es salvaguardar los intereses de la familia, de esta forma este tipo de disolución del vínculo matrimonial permitiría que dicho proceso sea breve y célere, debido a que un proceso de divorcio en la actualidad culmina en promedio a los cuatro o cinco años aproximadamente, causando afectaciones a la familia e incluso los niños constituidos dentro de ella; asimismo, este tipo de ruptura beneficiaría en la disminución de la carga procesal que se encuentra en los juzgados.

Palabras clave: Principio de Promoción del Matrimonio, divorcio incausado, familia, divorcio, matrimonio.

Abstract

The purpose of this research is to analyze the impact of the principle of promoting marriage with the regulation of uncaused divorce. The type of research is qualitative, grounded theory method, basic and descriptive, having opinions from different lawyers; To carry out this study, the in-depth interview technique was used, having different points of view on the impact of the principle of marriage promotion and how uncaused divorce would benefit or affect this principle if it were regulated in our regulatory framework; Therefore, it leads us to have as a result that uncaused divorce would be beneficial for the principle of promoting marriage, because the fundamental piece of this principle is to safeguard the interests of the family, in this way this type of dissolution of the bond marriage would allow said process to be brief and quick, because a divorce process currently ends on average after approximately four or five years, causing effects on the family and even the children formed within it; Likewise, this type of rupture would benefit in reducing the procedural burden found in the courts.

Keywords: Principle of Promotion of Marriage, uncaused divorce, family, divorce.

I. INTRODUCCIÓN

La institución del matrimonio en el Perú ha experimentado un cambio significativo en los últimos años debido a un aumento alarmante en las tasas de divorcio. Según datos proporcionados por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante RENIEC), en el año 2021 se registraron 77,699 matrimonios y 14,968 divorcios, cifras que se han incrementado para el año 2022, con 85,941 matrimonios y 19,229 divorcios. Estos resultados son motivo de inquietud, a pesar de que el Perú es uno de los países que da gran importancia a la familia y a la promoción de la preservación del vínculo matrimonial, tal como lo estipula el art. 4 de la Constitución Política del Perú, (en adelante Const.).

Por otro lado, es relevante mencionar sobre la normativa del divorcio incausado o divorcio sin causales, que brinda a uno de los cónyuges la posibilidad de solicitar el término del vínculo matrimonial sin la necesidad de demostrar ante el Juez alguna causal legal o justificada para la separación. Países de Latinoamérica como Argentina, México, Brasil ya han implementado regulaciones de este tipo, lo que ha permitido que estos procesos se gestionen de manera más rápida.

En este contexto, en Argentina, en su artículo n.º 437 del Código Civil y Comercial de la Nación (2015) establece al divorcio incausado como pedido de cualquiera de los cónyuges o ambos para solicitar y darle fin al vínculo matrimonial, sin la necesidad de poder acreditar algún motivo o causa que hayan llevado a la ruptura matrimonial. De manera similar, en el artículo n.º 266 del Código Civil del Distrito Federal de México (1928), el cual plantea la posibilidad de que uno o ambos cónyuges soliciten el divorcio. Asimismo, en Brasil, la regulación del divorcio incausado tiene como objetivo principal que las parejas puedan acceder a la disolución de manera ágil y pacífica, con el fin de poder proteger a la familia y que se puedan establecer lazos de comunicación entre las partes.

Sin embargo, en Perú no se encuentra regulado el divorcio incausado, y en su lugar, el país ofrece dos enfoques: el divorcio con causales, que está regulado en el artículo n.º 348 del Código Civil (en adelante C.C.) que indica sobre el divorcio y en el artículo n.º 333 del C.C. que enumera las causales de divorcio. Además, existe el divorcio de mutuo acuerdo, regulado por la Ley n.º 29227, que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías (en adelante Ley n.º 29227). En este tipo de divorcio, ambos cónyuges llegan a un acuerdo cuando no pueden seguir viviendo juntos u otras condiciones, lo que conlleva a su separación. En el marco de la legislación peruana, el enfoque primordial es la protección de la familia y el fomento del vínculo matrimonial, ello a través del principio de promoción del matrimonio.

Si bien es cierto el Perú es un país que protege a la familia y promueve al matrimonio, pero los divorcios se fueron elevando en los últimos años como lo antes citado según cifras del RENIEC, a pesar de que el divorcio incausado no está regulado en la normativa peruana; Es por ello que se planteó como problema general ¿De qué forma se estaría viendo afectada la protección, del principio de promoción del matrimonio con la regulación del divorcio sin causales en Perú?; asimismo como problema específico 1 ¿Por qué el ordenamiento jurídico promueve el principio de promoción del matrimonio? y problema específico 2 ¿Cuál es la causa de que el divorcio incausado no se encuentra regulado en el ordenamiento jurídico peruano?

El proyecto de investigación tiene como objetivo general analizar la afectación del principio de promoción del matrimonio con la regulación del divorcio incausado en el Perú. Asimismo, como objetivo específico 1: determinar cómo el ordenamiento jurídico promueve el principio de promoción del matrimonio, y objetivo específico 2: examinar las posibles causas de que el divorcio sin causales no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

La justificación teórica de este trabajo se basa en el principio de promoción del matrimonio que se encuentra regulado en el artículo 4 de la

Const., a fin de que se pueda celebrar y conservar el vínculo por seguridad jurídica de las partes que lo conforman. Para la justificación metodológica se utilizará la técnica de entrevista en el cual se brindará distintos puntos de vista de especialistas en la rama de derecho de familia, con el fin de analizar cómo la sociedad se adaptaría al divorcio incausado, puesto que en el Perú ha existido muchos casos de divorcios y al regularse este tipo de divorcio como se vería afectado el principio de promoción de matrimonio. Así mismo, teniendo como justificación práctica, se analizará los efectos del divorcio incausado si se llegara a regular en el Perú.

Por lo que, para fundamentar la investigación se complementó con lo desarrollado por otros autores, estas se dividen en antecedentes internacionales y nacionales:

Carrión (2022), abordó la implementación del divorcio sin causa en la legislación ecuatoriana y teniendo como objetivo general promover una reforma legal. Este enfoque buscó establecer similitudes con otras legislaciones en las cuales el divorcio incausado ya estaba en funcionamiento. La metodología empleada fue cualitativa, lo que permitió analizar desde lo particular hasta lo general. El resultado de la investigación, obtenido a través de la encuesta, respaldaron la implementación del divorcio sin causales en Ecuador. Se argumentó que esta modalidad era factible, puesto a que respalda los derechos muy importantes, como la libertad y la integridad de cada persona. La conclusión relevante de este estudio fue que el divorcio sin causales proporciona una ventaja significativa a las parejas que buscan disolver su vínculo matrimonial, al simplificar el proceso y eliminar trámites extensos, a la vez que ahorra tiempo y dinero. Además, se destacó que existe un alto nivel de apoyo entre la población para su implementación.

Por su parte, Alarcón (2019), tuvo como objetivo explorar sobre la situación actual de las instituciones matrimoniales y el divorcio en Colombia con el propósito de establecer un modelo acorde a las necesidades actuales. Se utilizaron legislaciones comparadas de otros países para informar esta revisión. La metodología aplicada también fue cualitativa y se basó en un análisis

exhaustivo de tesis nacionales e internacionales, jurisprudencias e investigaciones relacionadas con el divorcio incausado y su influencia en la sociedad. Así mismo como resultado de la investigación se consiguió una variedad de puntos de vista sobre si los cónyuges deberían tener el derecho de divorciarse sin necesidad de invocar causales específicas, en consonancia con el principio de autonomía de voluntad. Como conclusión se resaltó la importancia de mantener tanto los derechos como los deberes inherentes al matrimonio, permitiendo la decisión por parte de los cónyuges de no continuar con el vínculo matrimonial y así poder solicitar el divorcio, sin requerir un motivo específico que deba ser admitido por el juez.

Asimismo, Tejada (2018) tuvo como objetivo general examinar el divorcio de acuerdo a la nueva normativa legal de Argentina, en base al CCyC y el convenio regulador del divorcio incausado; basándose en la metodología de análisis de tipo exploratorio-descriptivo, con la información obtenida analizó la nueva normativa legal del divorcio y describió el Convenio Regulador que es exigido en Argentina; teniendo como resultado que el divorcio ha sido parte su normativa y esta actualización deja atrás el divorcio con causas e incorporando el divorcio incausado, la cual se viene acomodar a los tiempos actuales; llegando a concluir que el divorcio incausado tiene sus ventajas y desventajas, es decir, es un proceso cómodo e inmediato para los cónyuges, evitando que expongan su vida privada ante terceros; por otro lado, la desventaja es que si uno de los cónyuges cometió adulterio, la parte agraviada no tendría ventaja sobre la sociedad de gananciales que se construyó en la vida matrimonial.

Respecto a los antecedentes a nivel nacional, Trelles (2021) tuvo como objetivo analizar el procedimiento de la Ley 29227 desde la perspectiva de una tutela jurisdiccional en pro de sus derechos mediante el cumplimiento del principio Constitucional de Protección de la Familia y Promoción del Matrimonio; bajo la metodología cualitativa; en la cual tuvo el resultado, que la Ley 19227, por un lado trata de advertir y define su contradicción que tiene con el Principio Constitucional sobre la protección a la familia y lo otro es promover los matrimonios, pues la Ley debe de garantizar derechos a cualquiera que resulte ser afectado al no acudir a dichos procedimientos; llegando a la conclusión que

el principio de Protección de la Familia y Promoción del Matrimonio salvaguardan los derechos y deberes de la familia y el matrimonio; así mismo el divorcio se mantiene como figura excepcional, puesto que esta no es de aplicación general; por otra parte, el procedimiento que se da vía notarial y municipal, puesto que no regula al divorcio ulterior, pues el miembro más vulnerable de la familia en un proceso de divorcio, son los hijos, ya que no cumplen con sus derechos y como también los deberes, y con ello llevando a afectar tanto a la familia como al matrimonio.

Esteves (2020) planteó como objetivo que se analice si el divorcio incausado puede constituir como alternativa para la petición unilateral en cuanto a la disolución del matrimonio. La metodología empleada fue el enfoque descriptivo, y así poder determinar si en caso el divorcio incausado puede ser una alternativa para la disolución matrimonial, llevando a concluir que este proceso trae múltiples beneficios, permitiendo el libre desarrollo basándose solo en la decisión de uno de los cónyuges para que el matrimonio puede disolverse, con el fin de garantizar la intimidad de la persona así como de la familia, y no llevándolos a exponer su vida privada ante terceros, evitando traer más conflictos a la separación, caso contrario como sucede en el divorcio causal; ello también evitará la carga procesal ya que este tipo de proceso su finalidad es ser inmediato.

Del mismo modo, Sandoval (2019), tuvo como objetivo general poder determinar la incorporación del divorcio incausado dentro del ordenamiento jurídico y si está disminuirá el porcentaje de divorcios que están en proceso de trámite, la metodología que se empleó es aplicativa y descriptiva, ya que se va a describir el problema existente y cuáles pueden ser los efectos al no poder contar con esta alternativa que pone fin el vínculo matrimonial, y como resultado que se obtuvo a través de encuestas a 20 magistrados especializados en temas jurídicos, donde se harán preguntas acerca de su opinión en cuanto a la aplicación del divorcio incausado en el ordenamiento, y consecuente a ello se obtuvo resultados favorables por cada pregunta realizada, como conclusión se logró analizar que en el Perú, los procesos de divorcios son complejos; así mismo, la incorporación de la nueva forma de divorcio ahorraría tiempo y dinero

para los cónyuges que necesitan solicitar, por otra parte, se encontró un porcentaje de magistrados, donde responden que están conformes con la legislación actual que tenemos.

El matrimonio es un acto jurídico, pues a la hora de realizar dicha celebración ambas partes tienen que firmar para que esta pueda ser válida, así mismo al darse ello, conlleva a que cumplan ciertos roles matrimoniales, como la fidelidad, el respeto por ambos cónyuges; por otra parte, también genera deberes y compromisos que se imponen dentro, del mismo modo se procrearán hijos y por ende la familia va a crecer y teniendo como ejemplo al matrimonio.

Dentro de la Constitución Política del Perú, en su artículo 4 menciona que el estado protege y promueve al matrimonio, y a su vez pide que estas puedan ser reconocidos como institutos naturales y fundamentales, así mismo, en la sociedad actual el matrimonio es una base fundamental para la familia, es decir que haya nacido dentro de ello, y por lo tanto se tiene que proteger tal cual lo establece en su artículo mencionado.

Por su parte, Manrique (2020) indicó que el principio de promoción de matrimonio es una figura reconocida por varios años, pues este principio trata de proteger los matrimonios y a su vez promoverlos para que estas se puedan dar; por otro lado, “es impotente entender al matrimonio y a la familia como bien constitucional, pues ambos están estrechamente relacionados” (pág., 56); puesto que ambos son importantes porque protege a la familia.

Pariatanta (2018) mencionó que el principio de promoción de matrimonio a través del tiempo se vio con muchos cambios, es decir que hoy en día ya no hay muchos matrimonios como solía ser antes, pero a su vez hay numerosas familias que no tienen como base el matrimonio, y consecuente a ello sólo conviven, sin existir ningún compromiso de por medio, además este principio es importante por el simple hecho de que promueve respeto a todas las familias según su tipología.

Según el artículo 234 del Código Civil en adelante C.C. Estipula que el matrimonio, es una unión de forma voluntaria; especialmente por un hombre y

una mujer que estén aptos para poder formalizar, es decir que para que exista el vínculo o se pueda llevar a cabo se tiene que ver si ambas personas están aptas para contraer y así poder llevar una vida común y de forma pacífica.

Para Sherif (2020), El matrimonio o también catalogados como *mader y monium*, es más que todo una unión entre dos personas (hombre y mujer), con la finalidad de poder contraer un compromiso de por medio, y con ello pactando su amor, mediante respeto, fidelidad y comprensión, así mismo el matrimonio es un vínculo valioso, pues como bien se sabe, dentro de un matrimonio también se va procrear hijos, donde van a ser bendecidos, siendo así de carácter personal, porque requiere que ambas personas quieran y estén de acuerdo para celebrarlo.

Así mismo, Rojas (2011), mencionó que el matrimonio antiguamente surgía como un contrato, es decir que en la antigua costumbre era por voluntad de cualquier pariente para que esta se pueda llevar a cabo y con ello dándose el matrimonio religioso y sacramental, por otra parte se establece el principio consensual, es decir, que si no hay ningún consentimiento de los esposos, no puede haber matrimonio, este principio más que todo son aportaciones canónicas, puesto que al catalogarse como matrimonio como contrato, se tendrá en cuenta una serie de derechos y obligaciones dentro de él.

Como parte del Principio de Promoción del Matrimonio, se considera a la familia a razón de que, la familia son personas que se unen en lazos legales, como el matrimonio; Palacios y Rodrigo (1998) expresaron que es un conjunto de personas, (puede ser una pareja) que comparten el propósito de vida y desean mantenerse juntos en el tiempo.

En la opinión de Lafosse (1984) afirmó sobre la institución antes mencionada, que, son un grupo de personas que están unidas por la celebración de la institución del matrimonio, la sangre o la adopción, en la que se reparten funciones, ello dependiendo donde se desarrolla este tipo de familia.

Para Torres et al. (2008) citado por Gallego (2012) indico que la familia es “un sistema de interrelación biopsicosocial que media entre el individuo y la

sociedad y se encuentra integrada por un número variable de individuos, unidos por vínculos de consanguinidad, unión, matrimonio o adopción.”

Palacios et al. citado por Guzmán (2017) mencionó que esta institución se considera a un grupo de personas emparentadas o no, que conviven bajo un mismo techo o comparten un proyecto de vida donde se pretende que sea permanente, en la cual se generan sentimientos entre quienes la integran, donde pueden llegar a establecer la intimidad, mutualidad o dependencia. Asimismo, Guzmán indicó que la composición de las familias ha cambiado a lo largo de los años, ello se debe a diversos factores los cuales pueden ser sociales, culturales, políticos, etc.; se clasifica teniendo en cuenta el número y tipo de quienes la componen, las cuales son: nuclear, extensa, compuesta, monoparentales y homoparentales.

Las familias nucleares o también conocida como la familia tradicional, la cual es considerada la más común entre la sociedad, Quintero (2007) refirió, que este tipo de familia está constituida por los padres y los hijos, las cuales se encuentran relacionados por lazos de sangre; los mismo que conviven en la misma casa.

La familia extensa, se encuentran conformadas por varios integrantes de la misma familia es también conocida como trigeracional porque tiene un mínimo de tres generaciones; de este modo Gallego (2012) indicó que este tipo de familias se encuentran constituidas por varias generaciones ello incluyendo a los padres e hijos, pues incluyen a los abuelos, nietos, tíos, primos, etc.

La familia compuesta, según Guzmán (2017) refirió que está formada no solo por padres e hijos, sino también, por personas que tiene lazos de sangre con uno de los miembros de la pareja ello originando una nueva familia; es decir, las parejas que han sido separadas y desean volver a comprometerse.

Las familias Monoparentales, esta se encuentra constituida por un adulto y los menores, Romero (1998) expresó que este tipo de familias es considerado como familias rotas o incompletas, esto puede ser porque el adulto responsable

enviudó o se encuentra soltera y decidió criar a su hijo de manera independiente al padre.

Asimismo, se tiene las familias homoparentales, esta está compuesta por una pareja homosexual y sus hijos en caso lo hubiera, según Barzallo et al. explico que este tipo de familias se encuentra constituida por personas del mismo sexo, puede ser que uno de ellos tiene un hijo o ambos deciden adoptar.

Por otro lado, el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial, en el que cesan los deberes y derechos como cónyuges; Cabello, (1999) mencionó que la palabra divorcio proviene de la voz latina que significa Divortium, describiendo sobre la actitud de los cónyuges, siendo que después de haber estado juntos por un tiempo, se alejan optando distintos caminos Divertere, el cual su significado es separación.

El divorcio incausado es una institución jurídica la cual permite que los cónyuges opten por la separación, sin la necesidad de explicar el motivo de la separación; Pérez (2018) indicó que este tipo de divorcio permite la disolución del matrimonio ello sin la necesidad de expresar las causas de la separación, este tipo de divorcio también es llamado divorcio exprés o unilateral teniendo como beneficio que el proceso sea tramitado en un menor tiempo, a razón de que no exige las justificación de dicha disolución y no requiere el consentimiento de ambos cónyuges.

Arriaga (2012) precisó que el divorcio incausado se dio en España y luego de ello fue expandiéndose en otros países, como, por ejemplo, México, Coahuila y entre otros, en el cual se reconoce como una forma en la que se puede acceder al divorcio sin ninguna expresión de causa.

Por lo que Chávez indicó que este tipo de divorcio que ya se encuentra regulado en otros países ha sido de avance para el proceso de disolución del vínculo matrimonial, a razón de que el divorcio con causales limitaba la voluntad de la autonomía de los cónyuges, pues este tenía que probar que las causales para poder acceder al divorcio.

Teniendo en cuenta a Estiven (2020) mencionó que es una institución jurídica que se da con la finalidad de poder disolver el vínculo matrimonial “El divorcio incausado es una forma de divorcio” (p. 35); así mismo, está se va de forma voluntaria y así reduciendo el tiempo y los costos que requieren a la hora de poder divorciarse.

II. METODOLOGÍA

El enfoque que se utilizó es cuantitativo de tipo básico, ya que se realizó entrevistas con la finalidad de recolectar información sobre el tema investigado y así explicar mejor los fundamentos mediante las teorías subyacentes al sistema legal, acompañando de doctrinas que estén relacionados con el principio de promoción de matrimonio y como también el divorcio incausado.

Para Muntane (2010) explicó que este tipo de investigación es dada cuando se origina desde un marco teórico y esta tiene que permanecer en él; es decir que se va buscar recopilación de informaciones y así extraerlos para poder dar un énfasis mediante los conocimientos adquiridos, así mismo en esta investigación no hay ningún aspecto práctico.

El diseño que se empleó es la teoría fundamentada y en este contexto, Giraldo (2011) menciona que este método de investigación facilita cualquier tipo de exploración; es decir, parte directamente de las observaciones que se han realizado, y con ello llegar a un resultado mediante las teorías de las informaciones de distintas opiniones previstas, así mismo un ejemplo de ello es la eutanasia.

Por consiguiente, en el marco de la investigación se buscó información requerida para nuestro desarrollo de tema de estudio como es, la afectación al principio de promoción de matrimonio y el divorcio incausado.

Categorización

Categorías	Subcategorías	Definición
Principios de promoción del matrimonio	Matrimonio	Quintero (2021) mencionó que el matrimonio es una tradición meramente jurídica, así mismo está es una base fundamental, puesto que se da entre un hombre y una mujer con libre decisión.
	Familia	Para Valdivia, (2008) la familia, es fundamental dentro de la sociedad, puesto que está compuesto por parientes, ya que se encuentran mediante los lazos de amor, deberes y compromisos compartidos.
	Características	Pérez (2018) indico que es una institución jurídica la cual permite que los cónyuges opten por la separación, sin la necesidad de explicar el motivo de la separación.
Divorcio Incausado	Derecho Comparado	Argentina, estableció que el divorcio incausado es el pedido de cualquier cónyuge o ambos para dar fin al vínculo matrimonial, sin la necesidad de acreditar los motivos o causas que hayan llevado a la ruptura matrimonial.

La investigación se desarrolló en el territorio nacional, específicamente en la ciudad de Lima. Esto se debe a que en los últimos dos años se vio el incremento en el número de matrimonios y de divorcios; siendo Lima uno de los departamentos que lidera estas estadísticas. Si bien es cierto el principio de promoción de matrimonio, promueve la celebración de uniones matrimoniales, se observa que este principio se está viendo afectado debido al incremento de divorcios; por lo que el divorcio incausado permitirá que esta tasa siga en aumento en gran medida.

Los participantes de este proyecto son especialistas en el área de asistencia legal; especialmente abogados con experiencia en Derecho Civil, especializados en Derecho de familia. Estos profesionales cuentan con una amplia trayectoria y conocimiento en el ámbito de promoción del matrimonio, lo

que nos permitirá analizar cómo dicho principio se ve afectado. Además, proporcionarán información relevante sobre el divorcio incausado y la legislación comparada. La cual servirá para que la muestra sea calificada en el tema de investigación.

En cuanto a la técnica empleada, se utilizó la entrevista a profundidad, la cual es una técnica de investigación sobre un tema específico, en este tipo de entrevista, no se sigue una estructura. Según Varguillas y Ribot (2007) indicó que es una conversación personal sobre un tema, la cual no es estructurada, ya que esta permitirá que el entrevistado diga sus opiniones de forma libre o las preferencias sobre este tema. De igual manera, Arias (2006) refirió que la entrevista es una técnica que se basa en una conversación que se da entre el entrevistador y el entrevistado acerca de un tema, que es previamente determinado.

Por consiguiente, el instrumento de recolección de datos, fue la guía de entrevista, la cual permitió llevar a cabo una conversación ya sea estructurada o semiestructurada. Por lo que Vargas (2012) indico que la entrevista es como una herramienta la cual permite realizar un trabajo reflexivo, para poder organizar el tema que se abordará.

El trabajo de investigación, partimos de la búsqueda de información relacionada con el tema propuesto, para ello se tomó los antecedentes internacionales, ya que países de Latinoamérica como, Argentina, Brasil, México; siendo estos países donde podemos encontrar mayor referencia bibliográfica sobre el tema a tratar; a nivel nacional Perú uno de los países que no ha regulado en su normativa sobre el divorcio incausado, pero RENIEC indicó que ha existido un incremento de divorcios; por consiguiente si el divorcio incausado llegará a ser parte de la normativa peruana podríamos ver un incremento masivo en dicha institución, ya que no se tendría que cumplir con ciertos criterios para acceder a el proceso de disolución del vínculo matrimonial, llevando a tener como afectado al principio de promoción del matrimonio, cuya finalidad es promover el matrimonio y que esta pueda prevalecer.

La presente investigación, se encontro bajo requisitos enmarcados por la legislación vigente, información teórica de reconocidos doctrinarios

especializados en el tema, antecedentes relacionados al tema de investigación, tanto de juristas y abogados, por lo que van a encaminar el objetivo del estudio, es por ello que se citaron en el marco teórico, con el fin de poder comprobar la validez y confiabilidad, así como también su autenticidad y credibilidad de la investigación.

Por su parte Guillen y Sanz (2021) refirió que el rigor científico pretende dar conocimiento en torno al objetivo que se está llevando a cabo, mediante fuentes de donde se pretende sacar la información, y así mismo existen

Estos criterios establecidos son: a) dependencia. Que requiere de la confiabilidad, es decir de dónde hemos sacado la información que están en los antecedentes nacionales como también internacionales, que encaminan la realización de los conceptos relacionados con el principio de promoción de matrimonio y el divorcio incausado.

Como segundo criterio tenemos b) credibilidad, que decreta la validez de la investigación, en este punto se desprende de las doctrinas y tesis, donde se buscó información para poder analizar la importancia de la protección del principio de promoción de matrimonio frente al divorcio incausado, así mismo se obtuvo informaciones relevantes que requiera nuestra investigación.

Tercer criterio tenemos c) transferencia, éste determina sobre la posibilidad de poder extender dichos resultados, ya que nuestra investigación, parte desde lo general a lo particular, es decir desde los conceptos general como los específicos para así poder encender sobre el principio de promoción de matrimonio y el divorcio incausado y así establecer un buen contexto sobre ello.

Finalmente tenemos d) confirmabilidad, en este punto se demuestra afirmaciones donde expresen los resultados correspondientes tema de estudio que es el principio de promoción de matrimonio y el divorcio incausado, mediante la indagación dada, así mismo ver que a lo largo de la investigación, puesto que su aplicación será distinta a nuestro contexto, por otra se desarrolló posturas metodológicas sobre el tema estudiado.

En el trabajo se ha visto por conveniente debido a lo investigado, pues se trata de analizar de manera detallada cuales son los efectos del principio de promoción del matrimonio y el divorcio incausado; siendo que este tipo de divorcio se encuentra regulado en otros países; por consiguiente, buscamos como punto fundamental establecer porque es importante proteger el principio de promoción del matrimonio en el Perú.

Por lo antes mencionado, y por ser el método idóneo para nuestra investigación, se tomará el método ratio legis y según Diaz (2013) explicó que este método busca la razón de ser de la normativa que se encuentra regulada con la finalidad que las definiciones que expresan queden claras, además, se compara la norma que se desea interpretar con otra que nos ayude a esclarecer el significado; siendo que en este proyecto de investigación buscamos analizar sobre el principio de promoción del matrimonio y la legislación comparada de divorcio incausado; y como el Perú está protegiendo este principio.

Finalmente, podemos indicar que este trabajo cumplió con los requisitos que se encuentran establecidos por el código de ética de la universidad, siendo estos principios los siguientes a) autonomía, se entiende que las entrevistas se darán de forma voluntaria, si el entrevistado desea participar en las preguntas que se le realizarán para el desarrollo del presente proyecto de investigación, de ser negativa su respuesta, es aceptada; asimismo, el b) principio de no maleficencia, este indico que asegura a quien participa que no existe riesgo o daño al participar en la investigación; como tercer principio se tiene el de c) beneficencia, en la cual se informará los resultados de la investigación, cabe indicar que no recibirá beneficio económico de la participación voluntaria en las entrevistas; por otro lado tenemos al principio de d) justicia es decir que los datos que han sido obtenidos deben quedar de forma anónima y no tener forma que se identifique .

Asimismo, este proyecto cumple con las normas APA séptima edición; las entrevistas que se realizarán serán a comodidad del entrevistado con la finalidad de que pueda expresar su opinión de forma libre; las preguntas serán realizadas de acuerdo al tema de su especialidad; pues el presente trabajo de

investigación no se realiza con fines de beneficios propios ni de ninguna otra índole, por lo contrario, solo se trata de analizar el tema de investigación

III. RESULTADOS

Análisis de resultados

1. Considera usted, ¿Que el divorcio incausado beneficia y protege a la familia?

Tabla 2

Pregunta n.º 1 resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta N°1
C.G.B.	No, porque si uno forma una familia es para que ésta prevalezca y no es para que se perjudique, un ejemplo de ello, son los hijos que se verían perjudicados si en caso el divorcio incausado sede.
J.D.Q.	Si, porque no podemos obligar a una persona a seguir un matrimonio donde ya no existe amor ni nada por el estilo, asimismo también al aceptar el divorcio pues prácticamente se protege a la familia para que no se viva en un hogar donde no se va a generar paz.
L.M.C.P.	Sí, si hablamos de la figura jurídico “divorcio” tiene como efecto la disolución definitiva del vínculo conyugal, sin embargo, el divorcio incausado va a favorecer el bienestar de la familia ya que la falta de expresión de causal evita los conflictos familiares los mismos que surgen como resultado de un proceso de divorcio, tenencia y régimen de visitas que dañan la estabilidad del grupo familiar.
C.C.D.	Considero que el divorcio sin causal va tener por objeto que el matrimonio se base de una relación voluntaria y afectuosa, mas no sintiéndose en la obligación de mantenerla, ya sea a causa atadura legal, así también, dicho procedimiento permite que la pareja y los hijos, termine el vínculo matrimonial sin la creación de rencores ni resentimientos entre ambos.
A.E.P.D.	No, porque si bien es cierto el divorcio incausado es una buena herramienta en los casos de abandono de hogar en los cuales se desconoce el paradero de uno de los cónyuges u otros casos, se tiene también el acceso a un abuso por parte de los cónyuges en tomarse la libertad de solicitarlo sin una causa justa o acción que amerite la disolución del vínculo matrimonial.
S.A.C.P.	Considero que no; ya que, el mismo involucra que una o ambas partes, sin causa alguna plantee tal discusión, basado en su sola voluntad. Ahora, el ser humano es un sujeto eminentemente emocional, por lo que, muchas de sus decisiones pueden variar de acuerdo a las emociones que experimentan en cada momento de su vida.

Tabla 3

Preguntas n° 1: análisis

CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. La familia debe prevalecer y no ser perjudicada esto permitiendo que puedan vivir en un ambiente de bienestar y tranquilidad	No se evidencian desacuerdos con la pregunta formulada.	El divorcio incausado si beneficiaría y protegería a la familia, siendo este un medio de bienestar de esta manera permitirá evitar los conflictos familiares que pueden surgir durante un proceso de divorcio.

2. **Considera usted, ¿Que la carga procesal en temas de divorcio podría disminuir con la regulación del divorcio incausado?**

Tabla 4

Pregunta n°2 resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta N°1
C.G.B.	No, porque los juzgados de familia, ven muchos casos de divorcio y otros tipos, además depende del tiempo de la demanda y si hablamos de que si puede disminuir es no, porque hay mucha carga en los juzgados de paz.
J.D.Q.	Si por que actualmente hay muchos divorcios que están pendientes por algún causal o ya sea por mutuo acuerdo por los cónyuges, pero al regularse el divorcio incausado esta puede disminuir la carga procesal y como también va a poder acelerarse el proceso.
L.M.C.P.	Sí, porque procesalmente no sólo aligerar la carga judicial en atención, sino también genere ahorro económico del recurrente previniendo así un declive patrimonial excesivo.
C.C.D.	En efecto, tendría un efecto positivo en la disminución de la carga procesal que actualmente se tiene el poder judicial por temas referidos a divorcio, en el entendido que el divorcio incausado se tramite de manera no contenciosa a través de notario público.
A.E.P.D.	No, pues el tema de divorcio abarca más allá que la disolución del vínculo matrimonial, se debe evaluar cada caso y poder determinar también las acciones accesorias que se tienen en el divorcio como lo es la disolución de la sociedad de gananciales, la tenencia, régimen de visitas entre otros temas.
S.A.C.P.	No, por el contrario, la carga aumentaría, ya que de regularse el divorcio sin causa muchas personas casadas presentarían su demanda de divorcio con una facilidad increíble, atendiendo que ya no existiría el requisito o presupuesto que exige el artículo 349 del código civil.

Tabla 5

Preguntas n°2: análisis

CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. Disminuiría la carga procesal. 2. Que sea célere este tipo de procesos. 3. Generaría un ahorro económico en la parte que busca dicha disolución.	1. Habría un aumento de carga procesal a causa de una nueva regulación de divorcio	Si existiría una disminución en la carga procesal, debido a que los procesos de divorcio tendrían una disposición resolutive en un periodo corto generando un ahorro económico en las partes procesales.

3. Considera usted que, ¿el principio de promoción de matrimonio se vería afectado con la regulación del divorcio incausado en el Perú?

Tabla 6

Pregunta n°3 resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta N°1
C.G.B.	Si se vería afectado el principio de promoción de matrimonio, porque el divorcio por su naturaleza al regularse perjudica y dentro de ello la más perjudicada es la mujer por que existen hijos de por medio, es por ello que, si afecta al matrimonio, por que se encuentra la familia.
J.D.Q.	No, por que si una persona decide divorciarse es por decisión propia y no está obligado a permanecer en ello, se sabe que el principio de promoción de matrimonio es básicamente una base para que el matrimonio prevalezca, pero tampoco está como para decir que permanezcan juntos, entonces no se vería afectado por que es una decisión propia si alguien decide tomar una decisión como es la del divorcio
L.M.C.P.	No, porque se podría considerar como una alternativa para disolver el vínculo matrimonial accesoria a la figura jurídica que ya se encuentra prevista en nuestra legislación como es el Divorcio por Causal.
C.C.D.	Considero que no se vería afectado, ya que actualmente tampoco se puede sostener que la promoción del matrimonio trasciende en su indisolubilidad, toda vez que se expresa y reconoce la disolución del vínculo matrimonial por las causas que establezca la Ley.
A.E.P.D.	Si, por cuanto el núcleo de la sociedad es la familia, con este fin el código civil ha señalado un numero de causales que de cierta forma pueden "justificar" la disolución del vínculo contractual, sin perjuicio a ello, el brindar el acceso a un divorcio incausado, este pone en riesgo la finalidad del vínculo matrimonial, por lo que se estaría desvirtuando el matrimonio para hacerse mucho más conveniente la unión de hecho.

S.A.C.P.

Si, ya que como he explicado nuestro ordenamiento jurídico sustantivo, se encuentra en concordancia con la constitución, esto es la promoción de matrimonio, lo que tiene como consecuencia la perdurabilidad del mismo y su protección, estableciendo causales varias para la disolución definitiva, sin embargo, no establecer causas para el divorcio más que la simple decisión voluntaria involucra de alguna manera

Tabla 7

Preguntas n° 3: análisis

CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. El matrimonio es la base para que la familia pueda prevalecer y esta sea protegida. 2. El divorcio es la disolución del vínculo matrimonial que ya no desean estar juntos.	No se evidencian desacuerdos con la pregunta formulada.	No, debido a que en nuestro ordenamiento jurídico peruano ya se encuentra regulado el divorcio, por el contrario, este tipo de divorcio sería de beneficio ya que disminuye el tiempo del proceso de divorcio.

4. ¿Cuál es su opinión con respecto al principio de promoción del matrimonio?

Tabla 8

Pregunta n°4 resultados

Entrevistados

Respuesta de la pregunta N°1

C.G.B.

El matrimonio es una cosa muy seria, porque uno se casa con una persona para tener una vida en común, prácticamente es la base para que la familia prevalezca, pues el matrimonio siempre se va a cuidar.

J.D.Q.

Es básicamente un principio donde protege al matrimonio y como también dentro de ello a la familia y este principio es meramente factible para los cónyuges que han decidido formar una familia y teniendo como ejemplo este principio que los ayuda a proteger a su matrimonio.

L.M.C.P.

El principio de promoción de matrimonio impulsa la unión voluntaria de dos individuos heterosexuales, generando efectos jurídicos, por lo cual al ser un bien jurídico tutelado a nivel constitucional es importante su preservación y tutela, por lo que es deber del Estado brindar seguridad jurídica respecto a los procedimientos legales que conciernen, en aras de promover la emisión de vínculos de orden matrimonial.

C.C.D.

Significa que el matrimonio que debe promoverse o celebrarse con la finalidad de este sea protegido conforme lo regula el código civil; asimismo, este principio protege a la familia y que esta pueda estar salvaguardada.

A.E.P.D.

Es fundamental, al ser la familia el núcleo de la sociedad, pues este principio permite la protección del matrimonio dentro de la sociedad y así proteger la familia que se llegara a constituir.

S.A.C.P.

Es un principio necesario, que beneficia a las personas que deciden casarse, ya que recordemos que este principio no involucra solamente la publicidad de que los convivientes de hecho contraigan matrimonio, si no que aquellos matrimonios que adolezcan de algún tipo de vicio susceptible de convalidación, se puedan conversar dicho vínculo.

Tabla 9

Preguntas n°4: análisis

CONTROVERCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. Este principio protege al matrimonio y dentro de ello a la familia que se llegara a constituir dentro de la sociedad.	No se evidencian desacuerdos con la pregunta formulada.	El principio de promoción del matrimonio promueve y protege la celebración de este acto simbólico; asimismo, con la celebración del matrimonio da inicio a la protección con sus deberes y derechos que están incorporados en el Código Civil.

5. ¿De qué forma el ordenamiento jurídico peruano promueve el principio de promoción de matrimonio? Comente:

Tabla 10

Pregunta n°5 resultados

Entrevistados

Respuesta de la pregunta N°1

C.G.B.

Actualmente en el Perú podemos ver al matrimonio dentro de la constitución en el artículo 4, vemos que promueve, así como también podemos ver en el código civil y como también podemos ver que el matrimonio es la base que tiene como finalidad proteger a la familia.

J.D.Q.

Actualmente contamos con la constitución que promueve al matrimonio y el código civil quien menciona que el matrimonio es la unión de dos o más personas que deciden tener una vida en común para formar una familia, básicamente en el Perú se promueve el matrimonio mediante estos ordenamientos jurídicos mencionados.

L.M.C.P.

Que debe celebrarse acorde a Ley civil para así poder conseguir lo efectos matrimoniales, dado que el principio de promoción de matrimonio trasciende en su indisolubilidad.

C.C.D.	La Constitución de 1993 ha precisado que el principio es de promoción del matrimonio; lo cual, confirma lo indicado respecto a que en el sistema constitucional la familia es una sola, sin considerar su origen legal o de hecho.
A.E.P.D.	Patrimonialmente, mediante la regulación de la sociedad ganancial, socialmente a través de la regularización de tenencia y participación de la sociedad ganancial en sociedad y contratos y en cumplimiento de sus propias obligaciones.
S.A.C.P.	El estado lo promueve a través del libro de familia, estableciendo facilidades de que en cualquier estado de proceso de divorcio las partes puedan variar su decisión y declinar de la demanda.

Tabla 11

Preguntas n°5: análisis

CONTROVERCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. A través de la normativa que se encuentra regulado en nuestro ordenamiento jurídico como la constitución y el código civil, cuya finalidad es proteger a la familia	No se evidencian desacuerdos con la pregunta formulada.	El Estado promueve este principio de promoción a través de matrimonios comunitarios que organiza cada municipalidad a través de la normativa que se encuentra regulado en la constitución y el código civil.

6. ¿Cómo se refleja el principio de promoción de matrimonio actualmente? Comente

Tabla 12

Pregunta n°6 resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta N°1
C.G.B.	Actualmente si eres responsable el matrimonio prevalece, así como también el matrimonio no hace del estado si no de uno mismo por qué es depende de nuestras decisiones, por qué dentro de ello se va a crear una familia sin obligación de algún estado, si no por uno mismo por propia voluntad de querer formar una familia y poder cuidarlo.
J.D.Q.	Actualmente este tipo de principio no se refleja tan bien, porque hay más divorcios que matrimonios saludables donde ambos cónyuges deciden seguir adelante, entonces podemos decir que está desvaneciendo porque ya no hay muchos matrimonios como antes y como también algunas personas desconocen sobre este principio que promueve al matrimonio.

L.M.C.P.	En la actualidad, se ha visto que el Perú trata de fomentar más matrimonios a través de los matrimonios comunitarios, para poder defender los derechos de la familia por otro lado se ve un alto índice de divorcios por lo que también se ve afectado.
C.C.D.	Fomenta la celebración del matrimonio y el propiciar la conservación del vínculo si fuera celebrado con algún vicio susceptible de convalidación.
A.E.P.D.	A través de los matrimonios comunitarios, de mayores exámenes previos al matrimonio.
S.A.C.P.	Con la existencia de matrimonios comunitarios, los cuales permiten que las parejas que aún no han contraído matrimonio puedan acceder a ella de manera más fácil.

Tabla 13

Preguntas N°6: análisis

CONTROVERCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. Por la celebración de matrimonios, los cuales se ven reflejados en los matrimonios comunitarios. 2. Prevaler el derecho a la familia.	1.No se refleja el principio de promoción del matrimonio debido a que ha ido existiendo un incremento en la tasa de divorcios.	En el Perú se ve reflejado a través de la celebración de matrimonios comunitarios y la regulación de este mismo en nuestro ordenamiento jurídico peruano donde los conyugues tienen derechos mutuamente

7. ¿Cuáles serían las razones de que el divorcio incausado no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico?

Tabla 14

Pregunta N°7 resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta N°1
C.G.B.	Las razones pueden ser que el matrimonio es la unión donde se tiene que ser de libre decisión, como también el divorcio se da por muchas cosas que posiblemente existan problemas con los cónyuges, pero el divorcio incausado no es razonable que se regule en nuestro país.
J.D.Q.	En realidad, tal vez sea porque no desean que existan muchos divorcios o como también porque ya existen los causales, pero desde mi punto de vista se debería de regular porque sería novedoso y ayudaría.
L.M.C.P.	La razón sería de que este tipo de divorcio permite que uno de los conyugues que accede a este tipo de divorcios quede de cierta manera desprotegido; asimismo; la existencia de hijos menores de edad, bienes en común, daño moral y daño al proyecto de vida que puede existir.
C.C.D.	Hay quienes refieren que el divorcio sin causal trae como consecuencia que uno de los cónyuges quede desprotegido; sin embargo, en torno a este tema se puede decir que en la actualidad existe normativa que impiden que el cónyuge quede desprotegido a través de un proceso de divorcio sin causal.
A.E.P.D.	La inseguridad en la que expone a la familia, pues de cierta manera este tipo de divorcios no existiría garantía sobre este tipo de procesos y que habría un aumento significativo en las tasas de divorcios viéndose afectado el principio de promoción del matrimonio.
S.A.C.P.	Acordé con lo sostenido, sería inconstitucional ya que de alguna manera se promocionaría el divorcio. De otro lado, si bien es cierto no está regulado el divorcio sin causa, pero en base de ello se encuentra regulado el divorcio por separación de hecho.

Tabla 15

Preguntas N°7: análisis

CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. Dejaría a la familia en un estado de desprotección. 3.Sería una medida inconstitucional, pues existe el divorcio por separación de hecho.	No se evidencian desacuerdos con la pregunta formulada.	Las razones por lo que el divorcio incausado, no estaría regulado en nuestro ordenamiento jurídico es porque dejaría en desprotección a la familia y que sería una medida inconstitucional, pues existe el divorcio por separación de hecho

8. Para usted, ¿qué efectos podrían existir al regular el divorcio incausado en el Perú?

Tabla 16

Pregunta N°8 resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta N°1
C.G.B.	Si llegara a existir pues se perdería la solidez del matrimonio, como bien sabemos el matrimonio es una cosa seria donde existe un vínculo y donde también existe una familia, se debe de prevalecer y por otro lado va a traer muchos efectos como la carga en los juzgados.
J.D.Q.	Desde mi punto de vista, siento que al incorporarse este tipo de divorcio ayudaría a que los divorcios se aceleran de forma rápida y existiría más familias donde no se sientan obligados a seguir con un matrimonio.
L.M.C.P.	Si se hablara de efectos positivos debería tomarse en cuenta lo siguiente: No existiría un conyugue más afectado y de existir menores de edad se otorgaría igualdad tanto en deberes como derechos.
C.C.D.	El divorcio sin causal, además se convertiría en un mecanismo legal que protege la salud de la familia (ya que no va existir cónyuge inocente o culpable) y sobre todo de los menores (al otorgar a ambos padres la igualdad de derechos y deberes).
A.E.P.D.	Desvirtuar el matrimonio y así también afectaría las obligaciones y los derechos que existen dentro de un matrimonio; asimismo, habría un incremento de divorcios.
S.A.C.P.	Inicialmente su inconstitucionalidad, asimismo que las causales establecidas en el artículo 349 (con relación al artículo 333) del código civil, perderían sentido; por lo tanto, se modificaría el código civil y de alguna manera se transgrede desde una posición conservadora, lo que se entiende por matrimonio.

Tabla 17

Preguntas N°8: análisis

CCONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
1. Los procesos de divorcio serían más céleres procesalmente y evitaría la carga procesal. 2. Se perdería la solidez del matrimonio y no existiría garantías ante estos procesos.	No se evidencian desacuerdos con la pregunta formulada.	Que la mayoría de optaría por esta forma de disolución del vínculo matrimonial, ya que los requisitos son mínimos; sin embargo, no existía una garantía en estos procesos

9. Para usted, a nivel comparado, ¿qué beneficios podría traer a la sociedad la incorporación de este tipo de divorcio?

Tabla 18

Pregunta N°9 resultados

Entrevistados	Respuesta de la pregunta N°1
C.G.B.	Existen países donde sí están de acuerdo con la incorporación del divorcio incausado, pero como bien se sabe en el Perú no está incorporado por lo que no beneficiaría a la sociedad la incorporación de este tipo de divorcio, sin embargo, afectaría a la familia dejando en estado de desprotección.
J.D.Q.	Desde mi punto de vista he podido ver que algunos países si tienen incorporado este tipo de divorcio y por lo general se puede ver que, si es factible, beneficiando a que los procesos de divorcio que por lo general tienden a durar de 4 a 5 años en la vía civil sean celeres.
L.M.C.P.	Beneficiaria en los casos de parejas que ya encuentran separadas por algún u otro motivo, sin hijos y nada en común, siendo en estos casos que podrían solicitar este tipo de divorcio.
C.C.D.	La implementación de la normativa divorcio sin causal traería consigo ciertos beneficios, ya sea económicos, pues se evitaría un menor gasto, ya que se prolongaría en meses y no en años, a consecuencia de su celeridad procesal, y que de paso disminuiría la carga procesal.
A.E.P.D.	Únicamente el acceso al divorcio de las parejas que por a o b motivos ya se encuentran separadas, que no tengan bienes en común ni menores de edad a su cargo y que no cumplan con las funciones del matrimonio.
S.A.C.P.	No tengo registros de beneficios que han tenido las legislaciones que han optado por el divorcio sin causa o unilateral, pero en ese sentido siempre tiene un límite cuando afecten derechos de otros, según mi punto de vista.

Tabla 19

Preguntas N°9: análisis

CONTROVERCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
<p>1. El trámite de divorcios sería en la economía, el tiempo y este tipo de procesos serían más celeres.</p> <p>2. Evitar afectar psicológicamente a la familia y que los derechos y deberes sean en igualdad para ambas partes.</p>	<p>1. No generaría beneficios, al contrario, este afectaría a la familia la cual deja en estado de desprotección.</p>	<p>Mejoraría la carga procesal, pues al incorporarse haría que estos procesos sean más celeres y de esta forma ayudaría a la economía, asimismo, el tiempo que conllevaría, debido a que según lo regulado por nuestro ordenamiento jurídico lleva un trámite de 4 a 5 años, esta medida disminuiría el tiempo de dicho proceso.</p>

IV. DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Analizar la afectación del principio de promoción del matrimonio con la regulación del divorcio incausado en el Perú

El principio de promoción del matrimonio se encuentra regulado en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú en el cual promueve la celebración de matrimonios y la conservación del vínculo matrimonial, pues se considera como la base fundamental para que la familia pueda prevalecer.

Sin embargo, de acuerdo con el RENIEC se evidencio un incremento en las personas con estado civil divorciadas, pues en el año 2021 se registraron un total de 14,968 y para el 2022 el total asciende a 19,229 divorcios en el Perú.

De esta manera, se demuestra la importancia de adaptar un divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico para poder disminuir la carga procesal en los juzgados de familia; por lo que, el divorcio incausado es una forma de disolver los matrimonios inviables, donde uno de los cónyuges desea ponerle fin al vínculo matrimonial, pero sobre todo beneficia porque es una forma rápida y económica para la disolución del mismo.

En ese sentido, de las entrevistas realizadas a especialistas en el derecho de familia, se logró determinar que, el matrimonio es la base de una relación voluntaria entre las partes, pero estas mismas no están en la obligación de permanecer en ellas, por lo que, la regulación del divorcio incausado seria de beneficio para los integrantes de una familia, de la misma forma reduciría los años en el trámite procesal y así evitaría la carga procesal en los juzgados y los daños psicológicos que se puede causar en la familia.

Por ello, el divorcio incausado no afectaría al principio de promoción del matrimonio, pues este principio también protege a la familia, ya que al estar en un hogar donde una de las partes ya no tiene el interés de un proyecto de vida matrimonial compartido con su cónyuge puede dañar psicológicamente a los

integrantes y vulnerar derechos como el libre desarrollo y la autodeterminación que tiene una persona consigo misma.

Por lo cual, lo antes expuesto guarda relación con lo mencionado por Carrión (2022), quien concluyó que el divorcio sin causales proporciona una ventaja significativa a las parejas que buscan disolver su vínculo matrimonial, al simplificar el proceso y eliminar trámites extensos, a la vez que ahorra tiempo y dinero; demostrando de esta manera que efectivamente el divorcio incausado no afectaría a la familia, pues este evitaría que quienes conforman la familia se puedan ver afectados.

Asimismo, guarda relación lo mencionado por Esteves (2020), quien llegó a la conclusión que este proceso trae múltiples beneficios, permitiendo el libre desarrollo basándose solo en la decisión de uno de los cónyuges para que el matrimonio puede disolverse, con el fin de garantizar la intimidad de la persona así como de la familia, y no llevándolos a exponer su vida privada ante terceros, evitando traer más conflictos a la separación; por lo cual, resulta ser de suma importancia que se regule el divorcio incausado en el Perú.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado, podemos afirmar que el principio de promoción del matrimonio no se vería afectado, pues este principio lo que busca es promover los matrimonios, salvaguardar o proteger a la familia y quienes la integran, por lo que, al incorporarse el divorcio incausado los beneficios que tendrá será la disminución en el tiempo del proceso, además no tendrán que exponer su vida privada al momento de solicitar el divorcio y sobre todo sin tener que someterse a lo regulado en las causales indicadas por el código civil, beneficiando a los matrimonios que a su vez son inviables y no pueden acogerse a una de las causales, siendo de beneficio económico, en tiempo y sobre todo reduciría la carga procesal en los juzgados.

OBJETIVO ESPECÍFICO I:

Determinar cómo el ordenamiento jurídico promueve el principio de promoción del matrimonio

En el artículo n.º 4 de la Constitución de 1979 se protegía el matrimonio y la familia; sin embargo, con la modificatoria de la constitución de 1993 se protege a la familia y se promueve al matrimonio, de esta forma se considera que el principio de promoción del matrimonio fomenta la celebración y el propiciar la conservación del vínculo, asimismo, en el Código Civil encontramos los requisitos para la celebración de un matrimonio, el cual se establece como un contrato entre un hombre y una mujer los cuales se unen con la finalidad de vivir juntos, procrearse y auxiliarse mutuamente. En este sentido resulta ser de importancia que este principio se encuentre regulado en la carta magna pues favorece y beneficia a las parejas que optan por casarse y teniendo como base este principio fundamental y así verse amparador por los derechos y deberes que conlleva un matrimonio.

Por otro lado, de las entrevistas realizadas a especialistas en el derecho de familia, especialmente en el tema, se logró determinar que, el principio de promoción del matrimonio promueve y protege la celebración de este acto simbólico; asimismo, con la celebración del matrimonio da inicio a la protección con sus deberes y derechos que están incorporados en el Código Civil; por ende, en el Perú se ve reflejado este principio a través de la celebración de matrimonios comunitarios que organiza cada municipalidad distrital; que se conocen como bodas civiles masivas, debido a que el costo es menor que una celebración individual, la cual incluso puede ser gratuita.

Lo antes mencionado guarda relación con lo expuesto por Trelles (2021) la cual llegó a la conclusión que el principio de Protección de la Familia y Promoción del Matrimonio reconoce a la familia y al matrimonio como instituciones generadoras de derechos y deberes, los cuales tienen que ser cumplidos entre los integrantes de la misma organización y en el caso que se generen conflictos puedan ser solucionados en la esfera íntima y familiar.

El Estado dispondría de los medios y las entidades correspondientes, cuya intervención sería para el efectivo cumplimiento y salvaguarda de los derechos de los miembros vulnerables. La razón de dicha intervención es debido al cumplimiento del bien común por parte del Estado y la protección de cada uno de los integrantes en concordancia a lo regulado en el ordenamiento jurídico peruano

Por lo antes mencionado, podemos indicar que este principio no busca mantenerse en un matrimonio que resulta ser inviable, al contrario su función es promover los matrimonios como lo viene efectuando en cada municipalidad, pero sobre todo proteger y salvaguardar los intereses de la familia para que estos se puedan acoger a los derechos y deberes que indica nuestro ordenamiento jurídico peruano; al acceder a un matrimonio, evitaría estar en adelante solicitando ante un juzgado el reconocimiento de unión de hecho.

Finalmente, podemos mencionar que estos principios son importantes, porque se promueve al matrimonio, y se protege a la familia que está dentro de ella; por otro lado, cabe recalcar que el principio de promoción de matrimonio se encuentra estipulado en el artículo 4 de la constitución, donde impulsa a que se dé mediante la unión entre las parejas de forma voluntaria que desean formar un vínculo matrimonial, por lo que en el Perú la forma conocida de promover el matrimonio es a través de matrimonios comunitarios, que viene a ser la unión voluntaria de dos personas ante la Ley con la finalidad de hacer vida en común, pues ambos cónyuges al estar dentro de institución tienen los mismos deberes y derechos los cuales benefician a la familia que van a integrar. Por lo que, así como tiene la posibilidad de decidir con quien unirse en matrimonio, también deberían tener la posibilidad de decidir disolver el vínculo matrimonial y que este sea dado de forma pacífica.

OBJETIVO ESPECÍFICO II:

Examinar las posibles causas de por qué el divorcio sin causales no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

En el artículo n.º 348 del Código Civil Peruano se establece la noción del divorcio, que viene a ser la disolución de los cónyuges, ya sea porque uno o ambos no desean continuar con la unión del matrimonio, es por ello que en el artículo n.º 333 nos indica las causales del divorcio que son: divorcio sanción que se establece del numeral 1 al 11 y el divorcio remedio que indica los numerales 12 y 13; pues en ambas buscan poner en fin al vínculo matrimonial.

Por otro lado, en distintos países a nivel internacional se encuentra regulado el divorcio con causales, pero en algunos países, como Argentina en su artículo n.º 437 del código civil y comercial de la Nación (2015), establece al divorcio express, México en su artículo n.º 266 del código Civil del Distrito Federal de México (1928) también tiene establecido al divorcio sin causales, de igual manera, Colombia, España, tienen regulado lo que es el divorcio incausado, que establece la autonomía de los cónyuges que poner fin a su relación sin que exista una causal que disuelva la relación matrimonial.

En este sentido, de las entrevistas realizadas a especialistas en el derecho de familia, se analizó que nuestro ordenamiento jurídico no tiene regulado el divorcio sin causales, debido a que dejaría en estado de desprotección a la familia, no podría existir garantías procesales, pero en su mayoría mencionaron que en el Perú faltaría la actualización de sus normas, ya que este tipo de disolución sería de beneficio para la sociedad matrimonial que desea divorciarse de manera express.

Con ello se entiende que el divorcio incausado sería factible, debido a que los procesos serían más céleres; por lo que, mejoraría la carga procesal, como también sería beneficioso económicamente para las personas que no cuenten con recursos, además disminuiría el trámite en el que se necesita, puesto que actualmente es de 4 a 5 años, para que una persona logre divorciarse. Cabe resaltar que si bien nuestra normativa establece divorcio remedio este tipo de

divorcio no sería considerado como divorcio incausado porque quien solicita tiene que esperar el tiempo prudente dos o cuatro años o la voluntad de la otra parte para someterse a una separación convencional.

De esta manera, lo antes expuesto guarda en relación con lo mencionado por Alarcón (2019) que tuvo como conclusión, resaltando la importancia del divorcio incausado para mantener tanto los derechos como los deberes inherentes al matrimonio y así permitiendo la decisión por parte de los cónyuges de no continuar con el vínculo matrimonial y solicitando el divorcio, sin la necesidad de un motivo en específico que deba ser admitido por el juez. Y con ello demostrando que la incorporación del divorcio sin causales sería de gran beneficio.

Asimismo, guarda relación con lo mencionado por Tejada (2018) que, llegó a la conclusión de que el divorcio sin causales tiene sus ventajas, qué es el de un proceso cómodo e inmediato para los cónyuges, además que se evita que exponga la vida privada ante terceros. Como bien se puede apreciar, es beneficioso, para el cónyuge que desea optar por el divorcio sin causales.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado, podemos decir que la incorporación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento jurídico peruano, será de beneficio, porque favorecería al cónyuge para que opte por este medio y a las personas que requieran divorciarse sin esperar demasiado tiempo, así como a los juzgados, ya que al incorporarse la carga procesal disminuiría y con ello logrando la facilidad de los procesos que están en trámite.

Finalmente, podemos mencionar que los reguladores de las normas jurídicas en el Perú no se encuentran actualizados en cuanto al divorcio incausado; por lo que es importante su incorporación en nuestro marco normativo, pues ayudara a que las familias no se sometan a una revictimización en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial, además permitirá uno de los principales derechos fundamentales como es el de autonomía de voluntades, de poder autodeterminarse y poder continuar con su proyecto de vida personal que debe tener cada ciudadano.

V. CONCLUSIONES

Primero. El principio de promoción de matrimonio y la regulación del divorcio incausado en nuestro ordenamiento, permite a que uno de las partes pueda solicitar el divorcio sin la necesidad de expresar alguna causa, es por ello que tiene un impacto muy importante en el principio de promoción de matrimonio, es decir que, la implementación del divorcio sin causales va a generar un cambio fundamental en la concepción tradicional del matrimonio y en el principio de su promoción, ya que ofrece una vía más accesible y menos conflictiva para ponerle fin al vínculo matrimonial y el procedimiento pueda ser rápido y menos traumático, especialmente en caso de los hijos.

Segundo. Nuestro ordenamiento jurídico peruano promueve y protege a la institución del matrimonio, puesto que es una base fundamental para la familia y, por ende, también de la sociedad, esto se da a través de diversas normas donde establecen la importancia del matrimonio y con ello destacando su estabilidad y su protección. Estos mecanismos de promoción se dan mediante la constitución política del Perú, el código civil, donde buscan proteger y fortalecer esta institución.

Tercero. La ausencia de la regulación del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico peruano se debe a una serie de factores como legales y políticos, esto se debe por la falta de conocimiento sobre la importancia del divorcio incausado, por lo que es necesario su incorporación, pues esto ayudaría en la excesiva carga judicial, ya que disminuiría los procesos que están en trámite y generaría menos tiempo, así como al cónyuge que desea ponerle fin a su vínculo matrimonial, sin exponer su vida privada.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Congreso de la Republica para que, en uso de sus facultades y atribuciones brindadas por la Constitución Política del Estado, modificar el capítulo segundo, Título IV, del Código Civil he incorporar el divorcio sin causales como un medio de divorcio expres, sin la necesidad de cumplir lo requerido por la Ley 29227, Ley Que Regula El Procedimiento No Contencioso De La Separación Convencional Y Divorcio Ulterior En Las Municipalidades Y Notarías; que son dos años de celebración del matrimonio, no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, con la finalidad de que este proceso sea breve y se evite sobrecargar a los juzgados de familia en procesos de divorcio.

REFERENCIAS

- Alarcón, R. (2019). *Aplicación del sistema de divorcio incausado en la Legislación civil colombiana* [Trabajo de investigación para la obtención de Maestría en Derecho Privado, Universidad Santo Tomás]. Repositorio institucional. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18993/2019rosalbaalarcon?sequence=6>
- Arriaga, G. M. (2012). "Divorcio incausado en México". España: Flores Editory.
- Carrión, M. (2022). *Divorcio incausado: Necesidad de su implementación en la legislación ecuatoriana*. [tesis para obtención de título de abogada de los tribunales de la República del Ecuador, Universidad Internacional Sek, Quito, Ecuador].
Recuperado. <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4897/1/Mar%C3%ADa%20Alejandra%20Carri%C3%B3n%20Figueroa.pdf>
- Código Civil del Distrito Federal de México (1928). México. Recuperado. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ad63a5bd2aef33e50ef1ed68d82450cf368578c0.pdf>
- Código Civil Peruano. Decreto Legislativo N°295 (14 de noviembre de 1984). Diario Oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=60>
- Código Civil y Comercial de la Nación (2015) Argentina. Recuperado de: http://www.saij.gov.ar/docsf/codigo/Codigo_Civil_y_Comercial_de_la_Nacion.pdf
- Constitución Política del Perú, Artículo 4 (29 de diciembre de 1993) Diario Oficial El Peruano. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>
- Díaz, L. (abril / mayo 2013) La entrevista revista flexible dinámico. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009
- Esteves, J. (2020) *El divorcio incausado como alternativa idónea para la petición unilateral en disolución del matrimonio en la ciudad de Lima durante el año*

- 2017 – 2018. [Tesis para Título Profesional de Abogado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7980/Esteves%20Soria%20Juan%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gallego, A. (febrero/mayo, 2012) Recuperación crítica de los conceptos de familia, dinámica familiar y sus características Revista Virtual Universidad Católica del Norte. Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/pdf/1942/194224362017.pdf>
- Guillen, D y Sanz, T. (enero, 2021). El guiniguada. *Revista de investigaciones y experiencias en ciencias de la salud*. Recuperado de
<https://ojsspdc.ulpgc.es/ojs/index.php/ElGuiniguada/article/view/1317/1239>
- Guzmán, L. (2017) La familia. *Escuela para padres*. Recuperado de:
<https://www.cch.unam.mx/padres/sites/www.cch.unam.mx.padres/files/archivos/La-familia-completo.pdf>
- Lafosse, V. (1984) *Crisis familiar y crisis social*. Recuperado de:
https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/49273/crisis_familiar_crisis_social_violeta_sara_lafosse.pdf?sequence=1
- Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias (16 de mayo de 2008). Diario Oficial El Peruano.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dqfc/diff/normatnacional_separacionhecho_y_divorcio/3_Ley_29227.pdf
- Manrique, U. S. (2020). *Necesidad de deconstruir el contenido del principio constitucional de la protección de la familia y promoción del matrimonio como base del orden público familiar* [Tesis para optar el grado académico de doctor en ciencias, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3822/Manrique%20Urteaga%20Sandra%20Veronika.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Muntane, R. (junio, 2010). *Rapd online. Revisiones temáticas*. Recuperado de
<https://www.sapd.es/rapd/2010/33/3/03/pdf?shem=iosie>

- Pariatanta, H. (2018). *Desregulación de la consulta en el divorcio por causal para la eficiencia promoción del matrimonio y protección de la familia, Chiclayo 2015-2017* [tesis para obtener el título de abogado, Universitario César Vallejo]. Repositorio institucional. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33400/Pariatanta_AHS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, I. (2018). *La necesidad de regular el divorcio sin causal en el Código Civil Peruano*. [Tesis para optar título profesional de abogada, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6103/Perez%20Angeles%20Iris%20Nathaly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quintero, A. (2007) *Trabajo social y procesos familiares*. Recuperado de: https://www.academia.edu/18895801/TRABAJO_SOCIAL_Y_FAMILIA_ANGELA_MARIA_QUINTERO
- Quintero, G. (2021). Directum. *Revistas Unilibre*. Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/directum/article/view/7449/6488>
- Registro Nacional de Identidad y Estado Civil. (2021). Registros Civiles. <https://portales.reniec.gob.pe/web/estadistica/regCiviles>
- Rodrigo, J., Palacios, J. (2008) *Familia y desarrollo humano. Psicología y Educación*. Alianza Editorial. Madrid, España
- Rojas, A. D. (2011) *caracterización del matrimonio ¿Es o no un contrato?*, volumen. 7 N 9 (2011), pp. 25 - 37. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5549122.pdf?shem=iosie>
- Romero F. (1998) *Las familias monoparentales. Nuevos interrogantes para la educación familiar*. Recuperado de: https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/3468/1/0237190_00000_0011.pdf
- Sandoval, V. (2019). *La incorporación del divorcio express o incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano como una nueva forma de divorcio*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado,

Universidad San Pedro]. Repositorio institucional.
http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/15614/Tesis_65914.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sherif, G., Robert, P y Ryan, T. (2020) ¿Que es el matrimonio?, volumen. 9 (I) (2020), pp.88-13.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8229264.pdf?shem=iosie>

Tejada, E. (2018). *El convenio regulador sobre los efectos del divorcio incausado en el ordenamiento jurídico argentino* [Tesis para Título Profesional de Abogado, Universidad Empresarial Siglo 21]. Repositorio institucional.
<https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/15854/Tejada%20Rodr%c3%adquez%2c%20Eduardo%20Exequiel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Trelles, A. (2021). *Análisis de la Ley 29227 en función de los principios de protección de la familia y promoción del matrimonio* [Tesis para optar el Título de Abogado, Universidad de Piura]. Repositorio institucional.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5322/DER_2121.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valdivia, S. (2008). Edu margen. *La revue du redif*. Recuperado de <https://www.edumargen.org/docs/2018/curso44/intro/apunte04.pdf>

Vargas, I. (2012). *La entrevista en la investigación cualitativa: nuevas tendencias y retos*. Recuperado de: [file:///C:/Users/Acer/Downloads/Dialnet-LaEntrevistaEnLaInvestigacionCualitativa-3945773%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Acer/Downloads/Dialnet-LaEntrevistaEnLaInvestigacionCualitativa-3945773%20(1).pdf)

Varguillas, C. y Ribot, S. (2007) Implicaciones conceptuales y metodológicas en la aplicación de la entrevista en profundidad. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/761/76102313.pdf>

ANEXOS

Anexo 1

Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategoría	Código
Principio de promoción del matrimonio	Protege y promueve al matrimonio, y a su vez pide que estas puedan ser reconocidos como institutos naturales y fundamentales	Principio de promoción del matrimonio	Matrimonio	Vínculo entre parejas
			Familia	Un conjunto de personas que se unen por lasos sanguíneos.
Divorcio incausado	Se da de forma rápida ya que no requiere de las causas para acceder al divorcio.	Divorcio incausado	Características	Disolución del vínculo matrimonial.
			Derecho comparado	Países como Argentina, México, Brasil tienen regulado esta normativa

Anexo 2

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

“La afectación al principio de promoción del matrimonio y el divorcio sin causales”

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto “La afectación al principio de promoción del matrimonio y el divorcio sin causales”; motivo por el cual, se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

Entrevistado/a :

Cargo :

Institución :

OBJETIVO GENERAL: Analizar la afectación del principio de promoción del matrimonio con la regulación del divorcio incausado en el Perú

Preguntas:

1. Considera usted que, ¿el divorcio incausado beneficia y protege a la familia?
Comente

2. Considera usted que, ¿la carga procesal en temas de divorcio podría disminuir con la regulación del divorcio incausado? Explique

3. Considera usted que, ¿el principio de promoción de matrimonio se vería afectado con la regulación del divorcio incausado en el Perú? Fundamente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar cómo el ordenamiento jurídico promueve el principio de promoción del matrimonio

Preguntas:

4. ¿Cuál es su opinión con respecto al principio de promoción del matrimonio?

5. ¿De qué forma el ordenamiento jurídico peruano promueve el principio de promoción de matrimonio? Comente

6. ¿Cómo se refleja el principio de promoción de matrimonio actualmente? Comente

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Examinar las posibles causas de que el divorcio sin causales no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

Preguntas:

7. ¿Cuáles serían las razones de que el divorcio incausado no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico?

8. Para usted, ¿qué efectos podrían existir al regular el divorcio incausado en el Perú?

9. Para usted, a nivel comparado, ¿qué beneficios podría traer a la sociedad la incorporación de este tipo de divorcio?

SELLO	FIRMA

Anexo 3. Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La afectación al principio de promoción del matrimonio y el divorcio sin causales" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. **Datos generales del experto**

Nombre del experto:	Jefferson Williams Guerra Campos
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Jurídica (x) Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación en Derecho
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos de la guía de entrevista:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Camones Torres, Eva Luz Chuquipoma Vasquez, Yeny Ruth Yobany
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio Investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Principios de promoción del matrimonio	Matrimonio Familia	Protege y promueve al matrimonio, y a su vez pide que estas puedan ser reconocidos como institutos naturales y fundamentales
Divorcio incausado	Características Derecho comparado	Se da de forma rápida ya que no requiere de las causas para acceder al divorcio.

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Camones Torres, Eva Luz y Chuquipoma Vasquez Yeny Ruth Yobany en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos bríndenos observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

Objetivos de la Investigación:

- **Objetivo general:** Analizar la afectación del principio de promoción del matrimonio con la regulación del divorcio incausado en el Perú

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted, que el divorcio incausado beneficia y protege a la familia? Comente	3	4	4	Considera usted que, ¿el divorcio incausado beneficia y protege a la familia? Comente
2	¿Considera usted que la carga procesal en temas de divorcio podría disminuir con la regulación del divorcio incausado? Comente	3	4	4	Considera usted que, ¿la carga procesal en temas de divorcio podría disminuir con la regulación del divorcio incausado? Explique
3	¿Considera usted, que el principio de promoción de matrimonio se vería afectado con la regulación el divorcio incausado en el Perú? Comente	3	4	4	Considera usted que, ¿el principio de promoción de matrimonio se vería afectado con la regulación del divorcio incausado en el Perú? Fundamente su respuesta

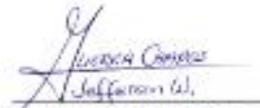
- **Objetivo específico 1:** Determinar cómo el ordenamiento jurídico promueve el principio de promoción del matrimonio

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	Para usted, ¿Cuál es su opinión con respecto al principio de promoción del matrimonio? Comente	3	4	4	¿Cuál es su opinión con respecto al principio de promoción del matrimonio?
5	¿De qué forma nuestro ordenamiento jurídico promueve al principio de promoción de matrimonio? Comente	3	4	4	¿De qué forma el ordenamiento jurídico peruano promueve el principio de promoción de matrimonio? Comente
6	¿Cómo se refleja el principio de promoción de matrimonio actualmente? Comente	4	4	4	Ninguna

- **Objetivo específico 2:** Examinar las posibles causas de que el divorcio sin causales no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Cuáles serían las razones de que el divorcio incausado no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico?	4	4	4	Ninguna

8	Para usted, ¿qué efectos podrían existir al regular el divorcio incausado en el Perú?	4	4	4	Ninguna
9	Para usted, a nivel comparado ¿Qué beneficios podría traer a la sociedad la incorporación de este tipo de divorcio?	3	4	4	Para usted, a nivel comparado, ¿qué beneficios podría traer a la sociedad la incorporación de este tipo de divorcio?


 Alejandra Coronado
 J. Jaffarson G.
 Firma del evaluador
 DNI n.º 71012547



Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La afectación al principio de promoción del matrimonio y el divorcio sin causales" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre del experto:	Leslie Susana Fajardo Florian
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Jurídica () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación en Derecho
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la guía de entrevista:

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Camones Torres, Eva Luz Chuquipoma Vasquez, Yeny Ruth Yobany
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. Soporte teórico:

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.



Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Principios de promoción del matrimonio	Matrimonio Familia	Protege y promueve al matrimonio, y a su vez pide que estas puedan ser reconocidos como institutos naturales y fundamentales
Divorcio incausado	Características Derecho comparado	Se da de forma rápida ya que no requiere de las causas para acceder al divorcio.

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Camones Torres, Eva Luz y Chuquipoma Vasquez Yeny Ruth Yobany en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

- **Objetivo general:** Analizar la afectación del principio de promoción del matrimonio con la regulación del divorcio incausado en el Perú

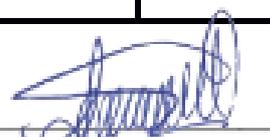
N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted, que el divorcio incausado beneficia y protege a la familia? Comente	3	3	3	Ninguna
2	¿Considera usted que la carga procesal en temas de divorcio podría disminuir con la regulación del divorcio incausado? Comente	3	3	3	Ninguna
3	¿Considera usted, que el principio de promoción de matrimonio se vería afectado con la regulación el divorcio incausado en el Perú? Comente	3	3	3	Ninguna

- **Objetivo específico 1:** determinar cómo el ordenamiento jurídico promueve el principio de promoción del matrimonio

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	Para usted, ¿Cuál es su opinión con respecto al principio de promoción del matrimonio? Comente	3	3	3	Ninguna
5	¿De qué forma nuestro ordenamiento jurídico promueve al principio de promoción de matrimonio? Comente	3	3	3	Ninguna
6	¿Cómo se refleja el principio de promoción de matrimonio actualmente? Comente	3	3	3	Ninguna

- **Objetivo específico 2:** examinar las posibles causas de que el divorcio sin causales no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Cuáles serían las razones de que el divorcio incausado no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico?	3	3	3	Ninguna
8	Para usted, ¿qué efectos podrían existir al regular el divorcio incausado en el Perú?	3	3	3	Ninguna
9	Para usted, a nivel comparado ¿Qué beneficios podría traer a la sociedad la incorporación de este tipo de divorcio?	3	3	3	Ninguna



Firma del evaluador
DNI n.º 42589627



Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor en derecho: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La afectación al principio de promoción del matrimonio y el divorcio sin causales" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. **Datos generales del experto**

Nombre del experto:	José Carlos Romero Rodríguez
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Jurídica () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Investigación en Derecho
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	No

2. **Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos de la guía de entrevista:**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Camones Torres, Eva Luz Chuquipoma Vasquez, Yeny Ruth Yobany
Procedencia:	Lima Este
Administración:	El propio investigador
Tiempo de aplicación:	45 minutos
Ámbito de aplicación:	Virtual
Significación:	Se evaluó la pertinencia de las preguntas conforme a las categorías y subcategorías para generar un aporte al campo del Derecho.

4. **Soporte teórico:**

Las bases teóricas fueron de base para la elaboración de las interrogantes en la guía de entrevista.

Categoría	Subcategorías	Definición de la categoría
Principios de promoción del matrimonio	Matrimonio Familia	Protege y promueve al matrimonio, y a su vez pide que estas puedan ser reconocidos como institutos naturales y fundamentales
Divorcio Incausado	Características Derecho comparado	Se da de forma rápida ya que no requiere de las causas para acceder al divorcio.

5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Camones Torres, Eva Luz y Chuquipoma Vasquez Yeny Ruth Yobany en el año 2024. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como sollofamos bríndesus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (CUMPLE)

- **Objetivo general:** Analizar la afectación del principio de promoción del matrimonio con la regulación del divorcio incausado en el Perú

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	¿Considera usted, que el divorcio incausado beneficia y protege a la familia? Comente	4	4	4	Ninguna
2	¿Considera usted que la carga procesal en temas de divorcio podría disminuir con la regulación del divorcio incausado? Comente	4	4	4	
3	¿Considera usted, que el principio de promoción de matrimonio se vería afectado con la regulación el divorcio incausado en el Perú? Comente	4	4	4	

- **Objetivo específico 1:** determinar cómo el ordenamiento jurídico promueve el principio de promoción del matrimonio

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
4	Para usted, ¿Cuál es su opinión con respecto al principio de promoción del matrimonio? Comente	4	4	4	Ninguna
5	¿De qué forma nuestro ordenamiento jurídico promueve al principio de promoción de matrimonio? Comente	3	3	3	
6	¿Cómo se refleja el principio de promoción de matrimonio actualmente? Comente	4	4	4	

- **Objetivo específico 2:** examinar las posibles causas de que el divorcio sin causales no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico.

N.º	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Cuáles serían las razones de que el divorcio incausado no se encuentre regulado en nuestro ordenamiento jurídico?	4	4	4	Ninguna
8	Para usted, ¿qué efectos podrían existir al regular el divorcio incausado en el Perú?	4	4	4	
9	Para usted, a nivel comparado ¿Qué beneficios podría traer a la sociedad la incorporación de este tipo de divorcio?	4	4	4	